

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNISON", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ ELEAZAR DE LA TORRE CURIEL PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", por medio de sus Representantes:

- 1.- Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
- 2.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción V, de la mencionada Ley, corresponde a éste impulsar el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio, mediante la prestación de los servicios públicos de naturaleza municipal, la realización de acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la población y vigilar el respeto a la propiedad, la moral y el orden público.

SEGUNDA.- Declara "LA UNISON", a través de su Rector:

- 1.- Que conforme al artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una Institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- 2.- Que sus objetivos son:
 - a) Formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y el país.
 - b) Propugnar por la formación integral del individuo, preservando y difundiendo los valores de la cultura nacional y promoviendo con una visión crítica, el estudio de los deberes y derechos del hombre.
 - c) Organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y

tecnológica.

- d) Crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
 - e) Orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
 - f) Promover y realizar actividades de carácter extracurricular que tiendan a proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad para obtenerlos; y
 - g) Contribuir a la planeación y desarrollo interinstitucional de la educación media y superior, coordinándose con las demás instituciones que funcionan en la entidad en los términos previstos por las leyes y normas correspondientes.
- 3.- Que su Rector, Dr. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
- 4.- Que tiene interés en colaborar y dar asistencia científica, técnica, social, jurídica y cultural, a efecto de mejorar el conocimiento y práctica de quienes participan en "EL AYUNTAMIENTO", tendientes a elevar el desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la región.
- 5.- Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, C.P. 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, han decidido concertar un convenio de colaboración e integración de recursos, para lo cual están conformes en convenir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo acciones conjuntas para lograr el desarrollo en los campos de la docencia y la investigación, básica y aplicada, así como la asesoría técnica y el impulso y la divulgación de la cultura en los diferentes niveles, en beneficio de la sociedad y de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a detectar previamente las áreas prioritarias en las cuales se requiera de asistencia técnica, cultural o científica,

lo comunicará a "LA UNISON" y podrá proponer programas a desarrollar de manera conjunta en los siguientes campos:

- a) Investigación de tipo socio-económico, histórico, científico y tecnológico.
- b) Apoyo y promoción de desarrollo integral de las personas a nivel individual, grupos o familias residentes en el Municipio, en el aspecto económico, social y cultural.
- c) Asesoría académica en áreas de interés mutuo y capacitación de recursos humanos.
- d) Apoyo para la planeación de las áreas urbanas y del desarrollo productivo dando prioridad al aspecto ecológico, de manera integral, trabajando en lo posible en equipos interdisciplinarios para coordinar, planear e intercambiar información.
- e) Apoyo a proyectos productivos y comunitarios, con asesorías, asistencia técnica y proyectos demostrativos, en forma individual o a organizaciones locales.
- f) Programas de organización conjunta de eventos de carácter cultural, tales como presentaciones artísticas, seminarios, conferencias y cursos cortos de capacitación.
- g) Impulsar un programa arquitectónico municipal integral, con énfasis en el centro histórico de la ciudad sede, con fines culturales y turísticos.
- h) Asesorar, promover, difundir y apoyar proyectos especiales, de trascendencia histórica y cultural para la región.
- i) Programas de Prestación de Servicio Social y de Práctica Profesional de estudiantes universitarios, en cualquiera de las acciones establecidas en este convenio.
- j) Otros aspectos no previstos, pero que coadyuven al logro de los objetivos comunes de ambas partes.

TERCERA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, calendario de actividades y compromisos económicos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en compromisos y obligaciones para las partes. En caso de existir aportaciones económicas a los programas por las partes, éstas señalarán un responsable quien llevará un registro contable del proyecto.

CUARTA.- Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la firma del presente convenio, las partes designarán dos o más representantes por cada institución, para la integración de un Grupo Permanente de Trabajo y que serán por parte de "EL AYUNTAMIENTO", las personas que designe el C. Presidente Municipal, Mtro. Jesús Lauro Escalante Peña, y por parte de "LA UNISON, el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, quien podrá auxiliarse del personal que considere necesario para la realización de las tareas encomendadas en cada uno de los Convenios Específicos que se suscriban por ambas partes.

QUINTA.- Las funciones y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en aquellos especialistas que "LA UNISON" considere necesarios. Los programas de trabajo que se suscriban deberán contar con la autorización por escrito de las autoridades y funcionarios universitarios que tengan pertinencia en los mismos.

SEXTA.- Para los efectos de las actividades que se lleven a cabo mediante los convenios específicos de colaboración a los que se refiere la cláusula segunda, ambas partes acuerdan que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con el cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o en las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

Si en la realización de algún programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, ésta continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL AYUNTAMIENTO" ni con "LA UNISON".

SÉPTIMA.- Ambas partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

OCTAVA.- En caso que de las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, a la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda, según el caso.

NOVENA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.

Asimismo, "LA UNISON" y "EL AYUNTAMIENTO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado de manera automática por períodos similares, si alguna de las partes no manifiesta al cumplimiento de su término su voluntad de darlo por concluido. Asimismo, deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario, podrá modificarse o adicionarse.

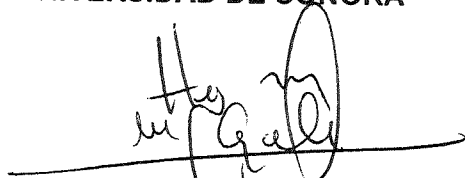


DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "EL AYUNTAMIENTO", a la Presidencia Municipal, con copia a la dependencia correspondiente, según el Programa Específico del que se trate y para el caso de "LA UNISON", a la Secretaría General Académica y copia al Departamento correspondiente, de acuerdo al Programa de Trabajo en Desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscarán las formas para decidir en derecho sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.

UNIVERSIDAD DE SONORA



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE
JESÚS, SONORA



C. JOSÉ ELEAZAR DE LA TORRE CURIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General

